



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 147 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
MINISTERIO DE FOMENTO.		Creación y composición de comisiones informativas.....	13
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía		Dedicaciones exclusivas y asistencias a sesiones	13
Oriental.- Expediente de expropiación forzosa.....	2	CENES DE LA VEGA.- Bolsa para selección de Monitores	
JUNTA DE ANDALUCÍA.		Deportivos.....	31
Consejería de Presidencia, Administración Pública e		CHAUCHINA.- Aprobación inicial del expediente de	
Interior.- Resolución, expte. DGC 14/18	4	modificación de créditos 08/2019/3/TC	32
Consejería de Hacienda, Industria y Energía.-		Aprobación inicial del expediente de modificación de	
Información pública, expte. 13878/A.T.....	5	créditos 09/2019/3/TC	33
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo		Aprobación inicial del expediente de modificación de	
Sostenible.- Solicitud para la ocupación del dominio		créditos 10/2019/3/TC	34
público marítimo-terrestre en t.m. de Almuñécar.		Aprobación inicial del expediente de modificación de	
Expte.: AUT01/19/GR/0065.....	6	créditos 11/2019/3/CE	34
DIPUTACIÓN DE GRANADA.		CÚLLAR VEGA.- Delegación de funciones de Alcaldía	14
Delegación de Economía y Patrimonio.-		DEIFONTES.- Aprobación inicial de modificación núm. 9	
Aprobación inicial del expediente de modificación		del Presupuesto prorrogado del año 2018 para 2019.....	15
presupuestaria núm. 19/2019.....	6	GRANADA.- Desarrollo de competencias delegadas en	
		concejales y concejalas.....	15
		Tasa por recogida de basura domiciliar de uso	
		doméstico e industrial y tratamiento de residuos.	
		Período mayo-junio 2019.....	16
		GUADIX.- Listado provisional de admitidos/as y	
		excluidos/as para cuatro plazas de Policía Local	17
		Rectificación de error material días hábiles por días	
		naturales.....	17
		HUÉSCAR.- Aprobación inicial del expediente de	
		modificación de créditos número 3/2019.....	18
		IZNALLOZ.- Organización y funcionamiento municipal	
		2019-2023.....	18
		MOLVÍZAR.- Nombramiento de la Junta de Gobierno	
		Local y Ttes. Alcaldía.....	22
		MONTILLANA.- Constitución de la Junta de Gobierno	
		Local y delegación de competencias.....	22
		Constitución de la Junta de Gobierno Local	24
		Nombramiento y delegación de competencias.....	24
		Régimen de dedicación y retribuciones de cargos	
		corporativos.....	25
		Asignaciones a miembros de la Corporación por	
		asistencia a sesiones de órganos colegiados	26
		Aprobación inicial del expediente de modificación de	
		créditos número 2/2019.....	26
		MOTRIL.- Aprobación inicial del expediente de	
		suplemento de créditos nº1/2019, Residencia San Luis.....	27
		Listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y fecha	
		de ejercicio, plaza de Técnico Superior	35
		ÓRGIVA.- Nombramiento de personal eventual.....	27
		PADUL.- Nombramiento de la Junta de Gobierno y Ttes .	
		de Alcalde.....	27
		Delegación de competencias en la Junta de Gobierno.....	28
		Delegación de competencias en concejales	30
		Determinación de los cargos a ejercer en régimen de	
		dedicación exclusiva	30
		Determinación de las asistencias económicas por	
		concurcencia a sesiones de órganos colegiados y otras ...	31
		PUEBLA DE DON FADRIQUE.- Aprobación inicial de	
		rectificación de saldo en conceptos no presupuestarios... ..	31

AYUNTAMIENTOS

ALQUIFE.- Aprobación definitiva de proyecto de			
actuación de explotación bovina en suelo no urbanizable ..	10		
ALMUÑÉCAR.- Nueva convocatoria de subvenciones			
para la promoción y desarrollo de toda actividad			
deportiva, años 2017 y 2018	10		
CÁDIAR.- Relación de aprobados para plaza de Técnico			
de Gestión Presupuestaria-Contable y Urbanismo	32		
CASTILLÉJAR.- Periodicidad de sesiones plenarias.....	11		
Delegaciones de Alcaldía	11		
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	12		
Constitución y delegación de la Junta de Gobierno	12		
Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno	13		

MINISTERIO DE FOMENTO**DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL***Expediente de expropiación forzosa***EDICTO**

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el Modificado nº 1 del Proyecto de Construcción de la Autovía A-44, de Sierra Nevada. Variante exterior de Granada. Tramo: Las Gabias (Enlace con la A-338) - Alhendín. Términos Municipales de Las Gabias, Alhendín y Villa de Otura. Provincia de Granada. Clave: 43-GR-3740.A.M1.

Con fecha 23 de noviembre de 2018, el Director General de Carreteras (Orden FOM 1644/2012, de 23 de julio sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento), aprobó técnicamente la modificación nº 1 del Proyecto de Construcción de la Autovía A-44, de Sierra Nevada. Variante exterior de Granada. Tramo: Las Gabias (Enlace con la A-338) - Alhendín. Términos Municipales de Las Gabias, Alhendín y Villa de Otura. Provincia de Granada. Clave: 43-GR-3740.A.M1, que con fecha 20 de diciembre de 2018 ha sido aprobada definitivamente por el Consejo de Administración de SEITT S.M.E., S.A., y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las referidas obras. Conforme lo establecido en el artículo 12 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de septiembre de 2015, tal aprobación lleva implícita las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación, a los fines de expropiación, ocupación temporal y de imposición o modificación de servidumbres.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y atendiendo a lo señalado en las reglas 2 y 3 de su artículo 52, así como a lo previsto en el artículo 56.2 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Demarcación ha resuelto:

PRIMERO: Incoar el Expediente de Expropiación Forzosa en los términos y a los efectos previstos en el artículo 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO: Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de referencia a los efectos previstos en el art. 20 de la L.E.F., cuya relación se publicó en el BOE de fecha 21 de marzo de 2019.

TERCERO: Publicar la relación de interesados, bienes y derechos en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alhendín, Villa de Otura y Las Gabias, y en el de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Además de por los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente anuncio en los diarios provinciales, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página Web del Ministerio de Fomento <https://www.fomento.gob.es/el-ministerio/buscador-participacion-publica> y en el Boletín Oficial del Estado. La publicación en los Boletines Oficiales, a tenor de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

CUARTO: Convocar a los propietarios que figuran en dicha relación para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación que tendrá lugar en las dependencias de los mencionados Ayuntamientos el día y hora que se especifica al final de esta resolución, sin perjuicio de trasladarse al terreno afectado, si se estima necesario.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de Peritos y de Notario, si así lo estiman oportuno.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, publicada esta resolución y hasta el momento en que se proceda al Levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, así como todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al elaborar la relación de bienes y titulares afectados, podrán formular por escrito ante esta Demarcación, sita en Avda. de Madrid, 7, 1ª Planta-18071, Granada, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al confeccionar la relación de bienes y derechos afectados.

Para su mejor información, y durante el periodo señalado, los interesados tendrán a su disposición los Planos-Parcelarios de expropiaciones y relación de interesados, bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de Alhendín, sito en Plaza de España, s/n, también en el Ayuntamiento de Las Gabias sito en Plaza de España, nº 1 y en el Ayuntamiento de Villa de Otura, sito en Plaza de España, nº 3, además de en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras.

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHENDÍN

Nº de Finca	* Pol	*Parc	Titular	*Expro (m²)	*S. de Vuelo (m²)	*S. de Paso (m²)	*O.T. (m²)	Cultivo	Día	Hora
5 M1	6	9008	Ayuntamiento de Alhendín	64				Vía de comunicación	3/09/2019	11:00
8 M1	6	56	Hermanos Ruiz Torres, S.L.	83				Pastos	3/09/2019	11:30
9 M1	6	120	Hermanos Ruiz Torres, S.L.	427				Pastos	3/09/2019	11:30
12 -1 M1	6	9025	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	366				Pastos	3/09/2019	11:00
14 -2 M1		0467202VG 4006N0001 PF	Ayuntamiento de Alhendín	1.065				Obras de urbanización sin edificar	3/09/2019	11:00
37 M1	7	10	María Dolores Quilez Mendiluce, Jorge, Nuria y Sergio Bertos Quilez	4.455				Monte bajo	3/09/2019	12:00
38 M1	7	9	María Rosa y Mario Abel María Ariza Sánchez	423				Olivar de secano	3/09/2019	12:00
39 M1	7	8	Jesús Guerrero Romero y Almudena Carmona Navarro	9.441				Olivar de regadío	3/09/2019	12:00
40 M1	7	5a	Gestiones Inmobiliarias Alhendín, S.L.	782				Pastos	3/09/2019	11:30
42 M1	7	7a/7b	Inocencio y María Luisa Benavides Pérez, Ángel Duran Muñoz, Compañía de Hijas de la Caridad	7.121				Pastos	3/09/2019	11:30
43 M1	7	25b	Inocencio y María Luisa Benavides Pérez, Manuel Durán Muñoz y Ángel Duran Muñoz, Compañía de Hijas de la Caridad	1.449				Labor de secano	3/09/2019	11:30
77 M1	7	90	Antonio Ortega López	2.592				Pastos	3/09/2019	11:00
78 M1	7	89b	Antonio Ruiz Urbano	790				Pastos	3/09/2019	11:00
79 M1	7	95	Santiago Salas Yaquez	7.635				Almendros de secano	3/09/2019	12:00

TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS GABIAS

Nº de Finca	* Pol	*Parc	Titular	*Expro (m²)	*S. de Vuelo (m²)	*S. de Paso (m²)	*O.T. (m²)	Cultivo	Día	Hora
1 -1 M1	5	106	José Contreras Gálvez	1.079				Almendros de secano	3/09/2019	9:00
3 M1	5	108	Rafael Ruiz Sanchez	524				Almendros de secano	3/09/2019	9:00
11 -1 M1	4	46	Luis Carlos Rivas González	4.709				Monte bajo	3/09/2019	9:00

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLA DE OTURA

Nº de Finca	* Pol	*Parc	Titular	*Expro (m²)	*S. de Vuelo (m²)	*S. de Paso (m²)	*O.T. (m²)	Cultivo	Día	Hora
3 M1	7	62	Dolores Santiago Lorente, Manuel, Dolores, María del Carmen, Guillermo y Joaquín Zurita Santiago	253				Labor de secano	11/09/2019	9:30
5 M1	7	58	Valentín Velasco Ortega y Encarnación Pérez Muñoz	98				Olivos de secano	11/09/2019	11:30
24 M1	6	16	Alberto Rodríguez Villafranca	181				Almendros de secano	11/09/2019	9:00
25 M1	6	18	José Dueñas Linares	377				Labor de secano	11/09/2019	10:00
26 M1	6	13a	Jacinto Medina Álvarez y Expiración Alguacil Molina	56				Olivos de regadío	11/09/2019	10:00
27 M1	6	19	Laura y Miguel Ángel Morales Álvarez			210	345	Olivos de regadío	11/09/2019	11:00
36 M1	6	25	Antonio Jiménez Gil	89				Labor de secano	11/09/2019	9:00
37 M1	6	26	Rosa Benítez Fernández, Lidia y Fernando Zambrano Benítez	280				Labor de secano	11/09/2019	11:30
38 M1	6	27	José Fernández Velasco y Brigida Velasco Clémot	831		363		Olivos de regadío	11/09/2019	10:30
41 M1	6	33	Francisco Fermín García López, María Teresa García López, Salvador Alberto García López, Fernando Mateo García López	1069	0	0	0	Labor de secano	11/09/2019	9:30
42 M1	6	38	Juan Manuel, María Teresa, María Dolores Martos Martín, Fermína Martín Villena	1952	0	0	0	Labor de secano	11/09/2019	11:00
60 M1	6	49	José Fermín, Plácido, María Fermína y Juan Bautista Martín Medina	213	0	0	0	Labor de secano	11/09/2019	10:30

* Pol- Polígono; * Parc-Parcela; * Expro.- Expropiación; * S. de Vuelo- Servidumbre de vuelo; * S. de Paso- Servidumbre de Paso; * O.T.- Ocupación Temporal; Arr*-Arrendatario

Granada, a 23 de julio de 2019.- El Jefe de la Demarcación de Carreteras en Andalucía Oriental, Salvador Fernández Quesada.

NÚMERO 3.658

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución, expte.: DGC 14/18***EDICTO**

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución correspondiente al "Proyecto singular para suministro de gas natural a los sectores C-3 y C-4 en el t.m. de Albolote (Granada)". Expediente nº DGC 14/18.

E-2729/fm/rg

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 5 de octubre de 2018, D. José Enrique Carretero Verdejo, en nombre y representación de la mercantil Redexis Gas, S.A., con C.I.F. A-82.625.021 y domicilio a efectos de notificaciones en la Avda. Federico García Lorca, n.º 31 local 10, C.P. 18.014 Granada, solicitó de esta Delegación autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución del proyecto de instalaciones denominado "Proyecto singular para suministro de gas natural a los sectores C-3 y C-4, en t.m. de Albolote".

SEGUNDO. El expediente ha sido sometido a trámite de información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P. nº 7, de fecha 14/01/2019 y en los diarios Ideal y Granada Hoy con fechas 02/02/2019 y 11/02/2019, para que en el plazo de veinte días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO. Transcurridos los plazos reglamentarios, no se han presentado alegaciones al expediente que impidan su tramitación.

CUARTO. Se han remitido las separatas a los organismos afectados según lo dispuesto en los artículos 80.3 y 84.3 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, habiendo contestado de conformidad y remitidos a REDEXIS, la cual presta su conformidad a los mismos. O habiendo sido reiterados según los artículos 80.2 y 84.2 del Real Decreto 1434/2002, que al no contestar en el plazo de diez días se entiende que no hay objeción o condición que formular por parte de dicho organismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones

técnicas complementarias, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. De conformidad con el Título II, Capítulo II, artículo 49, de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por la Ley 4/2012, artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, que modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, y considerando que estas instalaciones afectarán, solamente a la provincia de Granada.

Esta Delegación en base a lo establecido en la resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en esta materia:

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar a la empresa Redexis Gas, S.A. autorización administrativa y aprobación del proyecto técnico de ejecución para la construcción de instalaciones correspondientes al proyecto de "Proyecto singular para suministro de gas natural a los sectores C3 y C4, en t.m. de Albolote (Granada)", suscrito por D. David Gavin Asso, Colegiado nº 2.207 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja y visado el 24/09/2018 con nº VD03087-18A.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

a) Red de distribución de Gas Natural MOP 5 bar tubería PE 100 SDR 17/17,6 en varios diámetros (DN 110, DN 90 y DN 63) de 10.538 m de longitud total, sita en las calles Mar Mediterráneo, Eolo, Torre de las Bermejas, Mirador de la Reina, Torre del Generalife, Nardo, Plaza Rosas, Heliotropo, Gardenia y urbanización Sectores C3 y C4, en t.m. de ALBOLOTE.

b) 9 Válvulas DN4", 2 válvulas DN3", 6 acometidas DN2", 11 acometidas DN11/2" y 5 acometidas DN1".

c) Presupuesto: Doscientos diecisiete mil seiscientos ocho euros con cincuenta céntimos (217.608,50 euros).

SEGUNDO. La empresa constituirá antes del inicio de obras o como máximo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de esta resolución, una fianza por valor de 4.352,17 euros en la Caja General de Depósitos de la provincia de Granada a disposición de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, correspondiente al 2 % del presupuesto de ejecución que figura en el expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. Una vez formalizada el acta de puesta en servicio de la instalación, el interesado podrá solicitar su devolución, justificando el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.

TERCERO. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación la fecha de inicio de las obras, indicando la dirección facultativa.

CUARTO. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a partir de la fecha de notificación de esta resolución.

QUINTO. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público y a instalaciones de servicios se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los Organismos y entidades competentes, así como empresas de servicio público o de servicios de interés general, que resultan afectados por la construcción de instalaciones relativas al proyecto.

SEXTO. Esta Delegación podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación. A tal efecto, se deberá comunicar, con la debida antelación, las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

SÉPTIMO. El incumplimiento de los plazos previstos dará lugar a la revocación de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas, con pérdida de la fianza depositada en cumplimiento de los indicados en esta resolución.

OCTAVO. Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza, que afecten a los datos fundamentales o a las características técnicas básicas de las instalaciones previstas en el proyecto técnico, será necesario obtener autorización administrativa y aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones por parte de esta Delegación, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, y en el artículo 20 del Decreto 94/2018, de 22 de mayo.

NOVENO. A la finalización de las obras la empresa queda obligada a solicitar la autorización de explotación de las instalaciones, acompañada de la documentación siguiente según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 919/2006 de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria:

1. Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente (o certificado/declaración responsable que sustituya a éste), en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo previsto en el proyecto aprobado y que cumple con la reglamentación técnica, normas y especificaciones aplicable al mismo. Asimismo en dicho certificado constará como mínimo:

- a) Nombre de la empresa instaladora.
- b) Documento técnico origen de la Autorización Administrativa Previa, en el que se indicará: nº de expediente, denominación, autor, referencia al visado o certificado sustitutivo, fecha de autorización administrativa.
- c) Certificados parciales. Descripción de las instalaciones. Cuando el certificado no sea por la totalidad de las instalaciones autorizadas y se trate de certificados

parciales del mismo, se indicará: ubicación, material, longitud, origen, final, válvulas y acometidas, acompañando plano del tramo certificado.

d) Pruebas realizadas a cada tramo, entidad emisora de las mismas, nº de acta, fecha de inicio y finalización, tipo de prueba, método, presión, duración, fluido de prueba, identificación del manotermógrafo, última fecha de calibración y resultado.

e) Se aportará copia del registro del manotermógrafo.

2.- Certificados de pruebas, ensayos o verificaciones que deban emitir los Organismos de Control Autorizados.

3.- Certificado de instalación y pruebas realizadas firmado por la empresa responsable de la ejecución, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con el reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus ITCs y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificando y justificando las variaciones que se hayan producido en la ejecución con relación a lo previsto en dicha documentación técnica.

DÉCIMO. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del artículo 75.2, del Real Decreto 1.434/2002, de 23 de diciembre, y en ningún caso se concederá con derechos exclusivos de uso conforme a lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre según redacción dada en el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Secretaría General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 28 de enero de 2004, BOJA nº 36); el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 3.990

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Información pública expte.: 13.878/A.T.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental uni-

ficada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.878/AT y AAU/GR/003/19.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Watt Development SPV 5, S.L., con domicilio en c/ Sorni, nº 21 pta. 8, de Valencia, C.P. 46.004 y CIF: B-98920846.

Características:

- Línea subterránea de 30 kV y longitud de 130 metros, con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV y sección 3x(1x400) mm², entre subestación Watt Development Pinos Puente y centro de reparto de planta Pinos Puente I. La línea discurre por el término municipal de Pinos Puente.

Presupuesto: 8.259,050 euros.

Finalidad: Evacuación de la energía eléctrica generada por la planta Pinos Puente I.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de julio de 2019.-La Secretaría General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51).

NÚMERO 3.820

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con castillo hinchable, en playa Puerta del Mar, t.m. de Almuñécar, por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0065

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud formulada

por Jorge Jesús Florentín Jiménez, para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con castillo hinchable, en playa Puerta del Mar, t.m. de Almuñécar, por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0065.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9 de julio de 2019.-La Delegada Territorial, María José Martín Gómez.

NÚMERO 4.191

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 19/2019

EDICTO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 30 de julio, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 19/2019, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 31 de julio de 2019.-El Diputado Delegado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva.

NÚMERO 4.102

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Vacante plaza de Juez de Paz sustituto de Purullena

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 16/07/2019, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz sustituto de Purullena (Granada), partido de Guadix, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos. Publíquese el presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 19 de julio del 2019.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 4.103

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz titular de Purullena

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 16/07/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Guadix
- Dª Vanesa Trinidad Amador Heredia, Juez de Paz titular de Purullena (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 19 de julio del 2019.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 4.093

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA*Juicio por delito leve 125/2019*

EDICTO

En este Juzgado de Instrucción número Dos de Granada con domicilio en Avda. del Sur, Granada, planta 5ª, se sigue procedimiento juicio por delito leve 125/2019 contra Juan Cortés Cortés, nacido en Granada el 25/04/1984, hijo de Rafael y concepción, para que pueda tener conocimiento íntegro de la sentencia nº 155/2019 de fecha 31/05/2019.

Teniendo el plazo de diez días partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en este Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extendiendo la presente en Granada a 18 de julio de 2019.- El Letrado

NÚMERO 4.141

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Procedimiento: ETJ 565/19 Negociado: JL*

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 565/19, a instancia de Inmaculada Fabregat Núñez, contra Franchising Ibérica Food Corn, S.L., contra en el que se ha dictado resolución de fecha 23/07/19 (decreto de insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Franchising Ibérica Food Corn, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 23 de julio de 2019.-LA Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 4.142

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Procedimiento: ETJ 456/19 Negociado: JL***EDICTO**

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 456/19, a instancia de Yasmina Molina Aguilar, contra Liman Compañía Especial de Servicios de Mantenimiento, S.L., contra en el que se ha dictado resolución de fecha 22/07/19 (decreto de archivo) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Av. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Liman Compañía Especial de Servicios de Mantenimiento, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 23 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 4.096

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos número 130/2019***EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN**

En los autos número 130/19 seguidos a instancias de Jorge Herrero Gil, contra Ibérica de Restauración y Franquicias 2016, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Ibérica de Restauración y Franquicias 2016, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 de enero 2020, a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de

que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ibérica de Restauración y Franquicias 2016, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 19 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.099

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 333/2019***EDICTO**

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 333/19, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Rafael Jiménez Díaz, José Manuel Sánchez Garzón, Diego Rivera Pérez, Víctor Manuel Alonso Rodríguez, José Antonio Polo Polo, Rafael Cabrerizo Molina, José Manuel Jiménez Henares, José Ángel Rivera Villegas, Jorge Medina Gómez, Juan Pedro Jiménez Henares, Ricardo Medina Gómez, Óscar Marcos González, José María Anaya Cortés, Ricardo Pérez García, Antonio Jesús Postigo Torreblanca, Fernando Navarro Aranda, Jaime Aguilera García y Antonio Carmona Quirós, contra Adosur, S.L., y Álvaro Francisco Gómez Guzmán, en la que con fecha 28/05/19 se ha dictado sentencia nº 207/19 contra la que cabe interponer recurso de suplicación, así como auto de aclaración de fecha 5 de junio de 2019 contra el que no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Y para que sirva de notificación en forma a Adosur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 22 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel María Domingo de la Blanca.

NÚMERO 4.100

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 666/2018***EDICTO**

D^a Isabel María Domingo de la Blanca, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 666/2018, seguidos contra Miranda Rico, S.L., se ha dictado sentencia de fecha 4/07/2019 y auto aclaración de fecha 9/07/2019, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miranda Rico, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma y contra el auto no cabe recurso.

Granada, 22 de julio de 2019.-La Letrada de la Admón. de Justicia, fdo.: Isabel María Domingo de la Blanca.

NÚMERO 4.101

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Autos número 220/2019***EDICTO**

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos bajo el nº 220/2019, a instancia de Nuria Francisca Ortiz Expósito, contra Limpiezas Costa Tropical. S.L., sobre despido objetivo individual, en los que con esta fecha se ha dictado Sentencia cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 141/2019

En la ciudad de Motril, a 18 de julio de 2019.

D^a María Antonia Núñez e Hinojosa, Magistrada/Juez sustituta en funciones de sustitución del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril, ha visto los autos de acción de despido nº 220/2019, tramitados en este Juzgado, instados por D^a Nuria Francisca Ortiz Expósito, representada técnicamente por el Letrado D. Felipe Villa Rodríguez, frente Limpiezas Costa Tropical, S.L., no compareciendo, teniendo en consideración los siguientes:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D^a Nuria Francisca Ortiz Expósito, frente Limpiezas Costa Tropical, S.L., en materia de despido,

DEBO:

A) Declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa Limpiezas Costa Tropical, S.L., a D^a Nuria Francisca Ortiz Expósito, con los efectos legales inherentes a dicha declaración, si bien, ante la imposibilidad de readmisión y de conformidad con lo establecido en el art. 110, 1º b) de la L.J.S., los efectos jurídicos de tal declaración de improcedencia quedan limitados a declarar la extinción de la relación laboral, con efectos 27/02/2019, condenando a la empresa demandada, al abono de una indemnización fijada en dos mil cincuenta y cinco euros con treinta y cinco céntimos de euro (2.055,35 euros).

Procede la compensación entre la indemnización, en su caso, que hubiera podido percibir la trabajadora y la que se fija en la presente sentencia.

B) Condenar y Condeno a la demandada Limpiezas Costa Tropical, S.L., al abono de las costas causadas, incluido los honorarios del Letrado de la actora en la cuantía de 300 euros, al amparo del art. 66 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social por su incomparecencia injustificada a los preceptivos actos de conciliación administrativa previa a pesar de estar debidamente citada y estimarse íntegramente la pretensión actora.

Líbrese testimonio de la presente Sentencia, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Así por esta mi Sentencia, notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, en aplicación de lo establecido en el art. 190 de la Ley de Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días ss. a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Insértese para que sirva de notificación a la demandada Limpiezas Costa Tropical, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 18 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.132

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE VALENCIA*Autos número 814/2018***EDICTO**

D. José María Vila Biosca, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Valencia,

HAGO SABER: Que en este juzgado, se sigue expediente núm. 000814/2018 a instancias de Sarai Herrero Rodríguez contra Grupo Editorial El Baúl, S.A., y FOGASA en reclamación por cantidad, en el que, por medio del presente se cita a Grupo Editorial El Baúl, S.A., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Autopista del Saler nº 14, Ciudad de la Justicia, Sector Social, Sala nº 3, planta baja, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, para el día 23 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Cítese para confesión judicial al legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenido por confeso.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 29 de marzo de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.098

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)

Aprobación def. proyecto de actuación explotación bovina en suelo no urbanizable

EDICTO

“Visto que con fecha 29/01/2018, presentó solicitud para la aprobación del proyecto de actuación para la instalación de una explotación de bovino de carne extensiva en suelo no urbanizable.

Visto que con fecha 5/03/2018, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que con fecha 18/09/2018, se emitió resolución de Alcaldía nº 2018/0057 en la que se admitió a trámite el proyecto de actuación.

Visto que con fecha 14/11/2018, se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho proyecto de actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Visto que con fecha 19/11/2018 se presentaron alegaciones al proyecto de actuación y con fecha 11/01/2019 se emitió decreto de Alcaldía nº 2019-0002 acerca de las alegaciones presentadas.

Visto que con fecha 10 de julio de 2019, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, que ha sido registrado en este Ayuntamiento el 26 de julio de 2019, nº de registro 519.

Consultada toda la documentación obrante, esta presidencia propone al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de actuación presentado por M^a Rosario Casas Núñez, necesario y previo a la licencia de obras, para la Instalación de una explotación de ganado de carne extensivo en suelo no urbanizable.

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración de 25 años aproximadamente, que será la cifra de cualificación urbanística de los terrenos.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% del presupuesto para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO. Del mismo modo, según ordenanza municipal, el propietario debe realizar una prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable consistente en el 1% de la base imponible (determinada por el importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva), y que se devengará con el otorgamiento de la licencia correspondiente.

QUINTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

SEXTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SÉPTIMO. Notificar el acuerdo al interesado a los efectos oportunos”.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alquife.sedelectronica.es>].

Alquife, 23 de julio de 2019.

NÚMERO 4.151

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Nueva convocatoria subvenciones para la promoción y desarrollo de toda actividad deportiva temporada 2016-2017 y 2017-2018 o años 2017 y 2018

EDICTO

BDNS (Identif.): 468546

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2019 del Ayuntamiento de Almuñécar, por la que se aprueba la ampliación del crédito disponible y se abre nueva convocatoria para las subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda la clase de actividades deportivas para las temporadas 2016-2017 y 2017-2018, o para los años 2017 y 2018.

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar recogidas en estas bases, los clubes o asociaciones deportivas inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Almuñécar e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Almuñécar, y los deportistas locales con ficha federativa en vigor y empadronados en el municipio con una antigüedad de más de cinco años.

Segundo. Finalidad:

El desarrollo de programas o actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia deportiva y que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos por el Ayuntamiento de Almuñécar en cuanto a las actividades deportivas se refiere y bajo el sistema de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2018, que podrán ser consultadas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar y en el tablón de edicto del Ayuntamiento de Almuñécar.

Cuarto. Importe:

La concesión de las subvenciones previstas en las bases de la presente convocatoria estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Las subvenciones que con arreglo a las presentes bases sean concedidas por el Ayuntamiento tendrán un crédito máximo disponible de 150.000 euros, al presupuesto de Gastos de 2019.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Almuñécar, 26 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.:
Trinidad Herrera Lorente.

HACE SABER: Que por este Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 2/07/2019, con 6 votos a favor y 1 abstención, aprobó la siguiente propuesta de Alcaldía:

Periodicidad de las sesiones plenarias.

Como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de 1.300 habitantes aproximadamente, procede celebrar sesión cada tres meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente.

PROPONGO:

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada tres meses, en primera convocatoria, en segunda convocatoria 48 horas después, el último martes de cada mes, los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

SEGUNDO: Facultar a la Sr. Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

Castilléjar, 3 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jesús
Raya Ibar.

NÚMERO 4.116

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Periodicidad de sesiones plenarias

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

NÚMERO 4.117

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Delegaciones de Alcaldía

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución nº 68/19, de fecha 27/06/2019 y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Delegar los servicios y áreas que se detallan las siguientes Concejalías:

- Urbanismo, Obras Públicas y Servicios: D. Emilio Sánchez Martínez y D. David Reyes Fernández.
- Cultura y Festejos: D^a Noemí Martínez Aranda.
- Servicios Sociales y Mujer: D^a Estefanía Martínez Rodríguez y D^a Miranda Celia Taverner.

SEGUNDO. El régimen aplicable a las delegaciones será el establecido en los artículos 114 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a los interesados.

CUARTO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta de este Decreto al Pleno en la próxima sesión que celebre, así como dar traslado del mismo al Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia.

Castilléjar, 27 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 4.118

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de esta Alcaldía nº 67/19, de fecha 27/06/2019, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he adoptado la siguiente, RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Nombrar a los Tenientes de Alcalde que a continuación se reseñan, los cuales me sustituirán en mis funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis funciones por el orden de su nombramiento:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Emilio Sánchez Martínez.
- Segundo Teniente de Alcalde: D^a Noemí Martínez Aranda.

SEGUNDO. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dese cuenta al Pleno en su próxima sesión, y traslado al libro de resoluciones de esta Alcaldía.

CUARTO. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Castilléjar, 27 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 4.119

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Constitución y delegación JGL

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución nº 69/19, de fecha 27/06/2019 y de conformidad con las competencias me confieren el art. 23.4 de la Ley 7/985, de 2 de abril y conforme al art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, vengo en RESOLVER:

PRIMERO. Constituir y delegar en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, las siguientes atribuciones:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito hasta 3.000,00 euros, con exclusión de las contempladas en el art. 158.s de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su concesión y estén previstos en el presupuesto.

El otorgamiento de las licencias de obra nueva, y de obra menor cuyo presupuesto supere 15.000,00 euros, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente.

El otorgamiento de licencias de actividad.

Segundo: La Junta de Gobierno Local, celebrará sesión ordinaria, el tercer martes de cada mes.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

CUARTO. Dese cuenta al Pleno de la Corporación, y traslado al libro de resoluciones de esta Alcaldía.

Castilléjar, 27 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 4.120

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Nombramiento de miembros de la JGL

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de esta Alcaldía nº 70/19, de fecha 27/06/2019, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he adoptado la siguiente, RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local:

Presidencia: D. Jesús Raya Ibar.

Miembros:

D. Emilio Sánchez Martínez.

D^a Noemí Martínez Aranda.

D^a Estefanía Martínez Rodríguez.

SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a los interesados.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

CUARTO. Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre y traslado al libro de resoluciones de esta Alcaldía.

Castilléjar, 27 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo. Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 4.121

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Creación y composición comisiones informativas

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

HACE SABER: Que por este Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día dos de julio de 2019, con 6 votos a favor, emitidos por el PSOE-A y una abstención emitida por el P.P., ACORDÓ:

Creación y composición de las Comisiones Informativas siguientes:

De conformidad a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al ser la Comisión Especial de Cuentas de existencia preceptiva, y con el art. 124, y teniendo en cuenta que las comisiones deberán estar formadas, a fin de que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, vengo a proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente, ACUERDO:

Creación y composición de las siguientes Comisiones Informativas:

La Comisión Especial de Cuentas y Hacienda estará constituida, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y por los siguientes vocales D. Emilio Sánchez Martínez, y D^a Noemí Martínez Aranda, Concejales del Partido Socialista Andaluz PSOE-A, y D. Ricardo Gallego Beteta, Concejal del P.P.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, estará constituida, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y por los siguientes vocales, D. Emilio Sánchez Martínez, y D. David Reyes Fernández, Concejales del Partido Socialista Andaluz PSOE- A, y D. Ricardo Gallego Beteta, Concejal del P.P.

Las delegaciones conferidas requerirán para su efectividad la aceptación por parte del concejal delegado, que entenderá aceptada si en el plazo de tres días no realiza manifestación expresa de no aceptación de la delegación., publíquese en el BOP, y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Castilléjar, 27 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 4.122

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Dedicaciones exclusivas y asistencias a sesiones

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

HACE SABER: Que por este Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día dos de julio de 2019, con 6 votos a favor, emitidos por el PSOE-A y una abstención emitida por el P.P., ACORDÓ:

Determinación de cargos con dedicación exclusiva y asistencias a sesiones.

Visto lo establecido en el artículo 75 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General del la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Esta Alcaldía realiza la siguiente propuesta:

Miembros con dedicación exclusiva

Sr. Concejala: D. Emilio Sánchez Martínez.

Sra. Concejala: D^a Noemí Martínez Aranda.

Retribuciones propuestas

Sr. Concejala: D. Emilio Sánchez Martínez.

Retribución anual de 28.700,00 euros, con dos pagas extraordinarias. Al 100%.

Sra. Concejala: D^a Noemí Martínez Aranda.

Retribución anual de 12.600,00 euros, con dos pagas extraordinarias. Al 50%.

Las dedicaciones anteriormente fijadas quedan sujetas a las siguientes prescripciones:

Las retribuciones citadas se incrementarán, anualmente, en el mismo porcentaje que establezcan las Leyes de Presupuestos del Estado para los Funcionarios Públicos.

Las personas que ostenten los cargos citados, serán dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento la cuota empresarial que corresponda.

Los efectos económicos de este acuerdo se retrotraen al momento del nombramiento de cargos, que es al día 16 de junio de 2019.

Fijar las siguientes cuantías económicas por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales:

Sesiones del Pleno:

Presidente: 80,00 euros

Concejales: 50,00 euros.

Junta de Gobierno Local:

Presidente: 80,00 euros

Concejales: 80,00 euros.

Comisiones Informativas:

Presidente: 60,00 euros.

Concejales: 40,00 euros.

- Notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Castilléjar, 3 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 4.171

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Delegación de funciones de Alcaldía por vacaciones

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada)

HACE SABER: Que con fecha 18 de julio de 2019 he dictado Decreto delegando las funciones de Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde, con el siguiente tenor literal:

DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE POR VACACIONES DEL SR. ALCALDE.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que el Sr. Alcalde se encontrará ausente por vacaciones en los periodos comprendidos entre los días 19 a 26 de julio y 2 a 7 de agosto de 2019.

Esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HA RESUELTO:

1º.- Delegar en Dña. Elvira Ramírez Luján, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cúllar Vega, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local durante los periodos comprendidos entre los días 19 a 26 de julio y 2 a 7 de agosto de 2019.

2º.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

3º.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4º.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

5º.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

6º.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Cúllar Vega, 18 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 4.170

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Aprobación inicial modificación núm. 9 del Presupuesto prorrogado del año 2018 para 2019

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en Sesión Plenaria celebrada el pasado 10 de julio de 2019 adoptó acuerdo aprobando inicialmente el expediente número 9/2019 de modificación del Presupuesto prorrogado del año 2018 para 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a información pública por plazo de 15 días considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamaciones.

Deifontes, 11 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Francisco abril Tenorio.

NÚMERO 4.110

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**SECRETARÍA GENERAL**

Desarrollo de competencias delegadas en concejales y concejalas

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde ha dictado Decreto, de fecha 24 de julio de 2019, relativo a desarrollo de competencias delegadas en Concejales y Concejalas, que literalmente dice:

“D. Luis Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, en su artículo 124.4º.k) y 124.5º, corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización Municipal, pudiendo delegar mediante Decreto las competencias que le atribuye la ley en los órganos enumerados en el artículo 124.5 de la citada LRBRL.

Mediante decretos de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de junio de 2019, modificado por sendos Decretos de 1 de julio de 2019, se designaron concejales/as delegados/as de área a los que se atribuye la delegación genérica regulada en el artículo 38 del vigente Reglamento Orgánico Municipal por razón de la materia delegada, así como designación de Concejalía para cometidos específicos.

Procede por tanto, en este momento, por razones de eficacia y seguridad jurídica desarrollar pormenorizadamente el contenido material de algunas de dichas competencias, lo que se realiza por medio del presente Decreto.

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta, además, lo que al respecto se establece en los artículos 8.2º.c) y 32 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Desarrollar las competencias delegadas mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019, modificado por sendos Decretos de 1 de julio de 2019, en el sentido siguiente:

1. Alcaldía, Cultura, Economía Digital, Innovación, Tecnología, Internacional, Fondos Europeos; Smart City, Comunicación y TG7.

D. Luis Miguel Salvador García. Alcalde.

La Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en otros concejales y concejalas, gestionará de forma directa las materias objeto de esta Área, dado su carácter transversal con las distintas áreas de gobierno.

Se hace depender además:

- Secretaría General.
- Gabinete de Comunicación.
- Protocolo.
- Defensor del Ciudadano.

2. Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales.

D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz. Primer Teniente de Alcalde.

Se hace depender además:

- La Empresa Municipal Emasagra.
- Gestión de Palacios.

3. Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad.

D. José Antonio Huertas Alarcón. Segundo Teniente de Alcalde.

Se hace depender además:

- Oficina de Intermediación Hipotecaria.
- Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos Municipales.

- Servicio de Catastro.

- Agencia Municipal Tributaria.
- Tribunal Económico Administrativo Municipal.
- Órgano de Gestión Tributaria.

4. Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.

D. Luis González Ruiz. Tercer Teniente de Alcalde.

Se hace depender además:

- Patrimonio Inmobiliario.
- Intervención.
- Oficina Presupuestaria.
- Servicio de Economía.
- Contabilidad.
- Tesorería.

5. Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio.

D. Manuel José Olivares Huertas. Cuarto Teniente de Alcalde.

Se hace depender además:

- Agencia Albaicín
- Consejo Social de la Ciudad.

6. Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Transparencia y Consumo.

D^a María Eva Martín Pérez. Quinta Teniente de Alcalde.

Se hace depender además:

- Empresa Municipal GEGSA.
- Oficina de la Transparencia.
- Fiestas.
- Ferial.
- Patrimonio.
- Conservación y mantenimiento de Jardines, Calles, Edificios y Alumbrado Público.

7. Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana.

D. César Díaz Ruiz. Sexto Teniente de Alcalde.

Se hace depender además:

- Ocupación de Vía Pública.

8. Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior.

D. Francisco Domingo Fuentes Jódar. Séptimo Teniente de Alcalde.

Se hace depender además:

- Parque Móvil.
- Conserjería y Regencia.
- Información.
- Registro y Estadística

9. Medio Ambiente.

D^a Josefa Rubia Ascasibar.

Se hace depender además:

- Limpieza Viaria.
- Limpieza de Edificios.

10. Salud, Educación y Juventud.

D. Carlos Jesús Ruiz Cosano.

Se hace depender además:

- Fundación Granada Educa.

11. Cometidos Específicos en materia de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Accesibilidad y Cultura.

D^a María Lucía Garrido Guardia.

Se hace depender además:

- Archivo Histórico y Administrativo.
- Delimitar las competencias específicas en el Área de Cultura, en el sentido siguiente:

* Decretos relativos a la cesión de uso de espacios culturales, tales como Teatro Municipal Isabel la Católica, Auditorio de la Chumbera, y salas de exposiciones.

* Formular propuestas al Pleno.

* Formular propuestas a la Junta de Gobierno Local.

* Proponer la tramitación de contratos.

* Visar las facturas que se generan en el Área.

* Redacción de cartas de presentación, invitación o petición de espacios a otras Instituciones.

* Saludas, oficios e invitaciones a actos culturales.

* Visar lo informes técnicos o de cualquier naturaleza, relacionados siempre con las actividades de Cultura.

* Convocatoria de bases de concursos.

* Devoluciones de fianza.

SEGUNDO. La delegación genérica de competencias que se confiere en los números 1 a 10 del apartado Primero, lo son en los términos recogidos en el artículo 38 del ROM, según el cual, comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes correspondientes al órgano delegado

sobre la materia delegada, con la sola excepción de las competencias que la LRBRL considera indelegables. Todo ello además, en los términos y con el régimen jurídico establecido en el Decreto de 1 de julio de 2019.

Tercero. En cuanto a la delegación para cometidos específicos determinada en el número 11 del apartado Primero, la eficacia de la delegación alcanza todas las facultades delegables del Alcalde para todos los proyectos o cometidos que se asignen en relación a las materias señaladas, con la sola excepción de las competencias que la LRBRL considera indelegables.

CUARTO. El régimen jurídico del ejercicio de las facultades delegadas es el que se contiene en las Secciones Sexta y Séptima del Título Primero del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

QUINTO. Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 del Reglamento Orgánico Municipal, conservo las siguientes facultades en relación con las atribuciones delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Sexto: El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha."

Granada, 25 de julio de 2019.-El Secretario General, fdo.: Ildelfonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 4.112

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Tasa por recogida de basura domiciliaria de uso doméstico e industrial y tratamiento de residuos. Período mayo-junio 2019

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos correspondientes al período de mayo-junio de 2019 estarán al cobro en período voluntario de pago en las oficinas de Emasagra, S.A., sitas en calle Molinos, número 50-60, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, finalizando el cobro el 30 de abril de 2021.

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

En igual horario pueden domiciliar los pagos a través de su banco o caja de ahorros o en las oficinas de Emasagra, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Granada, 25 de julio de 2019.

NÚMERO 4.084

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as de cuatro plazas de Policía Local de Guadix

EDICTO

RESOLUCIÓN 2019-1029

Asunto: Aprobación de listado provisional de admitidos y excluidos, convocatoria plazas de Policía Local.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2018 se aprobó las Bases para la Provisión de 4 plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

En la base quinta se establece que expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

En su virtud, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

HA RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, relacionada en los siguientes anexos:

- Anexo I. Lista del personal admitido y excluido provisionalmente, con indicación de apellidos y nombre, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales.

- Anexo II. Lista de los códigos de los motivos de exclusión y forma de subsanarlos.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincial de Granada, con expresión de que las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente recogidas en los Anexos I y II de la presente resolución, se expondrán al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix, <https://guadix.sedelectronica.es> y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadix, al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de provincia de Granada.

TERCERO. Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de la lista provisional del personal admitido y excluido en el Tablón de anuncios arriba indicado, para la presentación de alegaciones dirigidas a la persona titular de esta

Alcaldía, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, así como para aportar la documentación omitida y, en su caso, corregir errores de sus datos personales. Dichas alegaciones deberán tener en cuenta los códigos de los motivos de exclusión y la forma de subsanarlos que figuran en el Anexo II.

CUARTO.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, una vez estudiadas las alegaciones presentadas, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios así como la composición del Tribunal calificador, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadix.

Guadix, 19 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 4.085

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Rectificación de error material días hábiles por días naturales

EDICTO

RESOLUCIÓN 2019-032

Vista las Bases para la provisión por acceso libre de 4 plazas de policía local vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, publicadas en el BOE el 1 de marzo de 2019 en cuyo apartado 4.1 se establece lo siguiente:

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria.

Visto el anuncio de la convocatoria publicado en el BOE número 52 de fecha 1 de marzo de 2019 en el que se establece que:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOE,

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), según el cual, Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos

De conformidad con lo establecido en el art. 109.2 del mismo texto legal según el cual Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

Visto lo dispuesto en el artículo 45.1 de la LPACAP según la cual,

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

NÚMERO 4.134

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Huéscar, en sesión ordinaria de 25-07-2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos nº 3/2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huéscar, 26 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Soledad Martínez Román.

NÚMERO 4.139

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)*Organización y funcionamiento mandato 2019-2023*

EDICTO

D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz,

HACE SABER: Que la organización y funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Iznalloz (Granada) para el mandato 2019-2023, según decretos de la Alcaldía de fecha 22 de julio de 2019, 25 de julio de 2019 y acuerdos plenarios adoptados en sesión extraordinaria urgente celebrada el 25 de junio de 2019, ha quedado como sigue a continuación:

1) PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO

Acordando por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, cada dos meses, a celebrar el último jueves del mes que corresponda, a las 19:00 horas durante los meses de invierno y las 20:00 horas en los meses de verano, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Advertido error en la transcripción de la naturaleza y cómputo de los días concedidos (en las Bases de la convocatoria se establece el carácter hábil de los días para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes mientras que en el anuncio publicado en el BOE se recoge el carácter natural del mismo), con objeto de evitar la indefensión de los interesados en el procedimiento selectivo si se estableciera el carácter natural en el cómputo de los plazos tal y como se publicó en el BOE, en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error material producido en la publicación en el BOE del anuncio de la Convocatoria para la provisión por acceso libre de 4 plazas de policía local vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en el siguiente sentido: Donde dice 20 días naturales debe decir 20 días hábiles.

SEGUNDO.- Publicar la presente rectificación de errores en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadix.

TERCERO.- Contra la presente resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución o acuerdo, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. De interponerse recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta tanto no sea aquel resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo establecido en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Así lo manda y firma D. Jesús Rafael Lorente Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadix.

Guadix, 22 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

Dicha asiduidad de celebración de las sesiones ordinarias se ajusta ampliamente a la mínima establecida para los municipios del tramo de población de Iznalloz, por el art. 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, habiendo sido la misma que ha regido en los pasados mandatos, en los que se ha manifestado con una periodicidad adecuada.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquel, con un límite máximo de siete días naturales, debiendo respetarse en todo caso la periodicidad bimensual.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín de la Provincia de Granada.

2) OCUPACIÓN DEL LUGAR POR LOS GRUPOS EN EL SALÓN DE SESIONES Y CONSTITUCIÓN DE DICHS GRUPOS

Acordando por unanimidad lo siguiente:

1º Establecer la siguiente Constitución de Grupos, Portavoces:

- Grupo Municipal del PSOE, Portavoz. D. Raúl Vargas Román y Portavoces suplentes M^a Victoria Garrido Ávila, Rafael Peinado Valenzuela, Pilar Martínez Gómez, Antonio Jesús Ruiz Ávila, Verónica Fernández Fernández, Amador Lorente Palma y Mariano José Lorente García.

- Grupo Municipal del PP, Portavoz D. Ana Belén Garrido Ramírez y Portavoz Suplente D. Manuel Jesús Vílchez Vílchez.

- Grupo Municipal Vox, Portavoz D. Francisco Antonio Liñán López, no hay posibilidad de suplente.

- Grupo Municipal Podemos, Portavoz D. José Rodríguez Santiago, no hay posibilidad de Suplente.

2º Establecer el lugar que éstos ocuparán en el Salón de Sesiones:

Empezando por el lado que da al patio de luces por el que se entra al Salón de Plenos del Ayuntamiento, de izquierda a derecha:

1º Grupo Vox.

2º Grupo Popular.

3º Dos concejales del Grupo PSOE.

4º Secretaría General.

5º Alcalde-Presidente.

6º Resto de concejales del Grupo PSOE.

7º Grupo Podemos.

3) CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

Se acuerda por unanimidad crear las siguientes Comisiones Informativas:

1º Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Mantenimiento, Servicios Municipales, Agricultura, Educación, Seguridad Ciudadana y Tráfico, Transparencia y Protección Civil, Juventud, Deportes, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal Municipal, Fiestas, Cultura y Turismo, Igualdad, Participación ciudadana, Desarrollo local y Comer-

cio, Patrimonio, Presidencia, Servicios Sociales, Ayuda a Domicilio y Tercera Edad, Sanidad, Infancia, integración y barrios históricos.

Dichas Comisiones ajustaran su composición y funcionamiento a las siguientes reglas:

a) Las Comisiones serán presididas por el Alcalde-Presidente, que es el presidente nato, quien podrá delegar en otro concejal a propuesta de la propia Comisión.

b) Su composición se acomodará a criterios de proporcionalidad. Estarán integradas por tres miembros del Grupo Municipal PSOE, un miembro del Grupo Municipal PP, un miembro del Grupo Municipal Podemos, y un miembro del Grupo Municipal VOX, guardando así la proporcionalidad existente entre los distintos grupos que forman la Corporación y garantizándose así la participación de todos los grupos políticos en el estudio, informe o consulta de aquellos asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Ayuntamiento Pleno.

c) La adscripción de concejales a cada Comisión se podrá realizar mediante escrito del Portavoz de su Grupo municipal dirigido al Sr. Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno, indicando titular y suplente.

d) Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas se celebrarán la semana anterior a la que corresponde la celebración de las sesiones plenarios ordinarias.

2º La adscripción de concejales a cada comisión según escritos de los Portavoces de los Grupos Municipales dirigidos al Sr. Alcalde queda de la siguiente forma:

COMISIÓN DE URBANISMO:

Concejales del PSOE.

Titulares:

Rafael Peinado Valenzuela.

Antonio Jesús Ruiz Ávila.

Amador Lorente Palma.

Suplentes:

Verónica Fernández Fernández.

Raúl Vargas Román.

M^a Victoria Garrido Ávila.

M^a del Pilar Martínez Gómez.

Concejal del PP:

Titular: D. Manuel Jesús Vílchez Vílchez.

Suplente: D^a Ana Belén Garrido Ramírez.

Concejal de VOX: D. Francisco Antonio Liñán López.

Concejal de Podemos: D. José Rodríguez Santiago.

COMISIÓN DE HACIENDA:

Concejales del PSOE.

Titulares:

Rafael Peinado Valenzuela.

Antonio Jesús Ruiz Ávila.

Amador Lorente Palma.

Suplentes:

Verónica Fernández Fernández.

Raúl Vargas Román.

M^a Victoria Garrido Ávila.

M^a del Pilar Martínez Gómez.

Concejal del PP:

Titular: D^a Ana Belén Garrido Ramírez.

Suplente: D. Manuel Jesús Vílchez Vílchez.

Concejal de VOX: D. Francisco Antonio Liñán López.

Concejal de Podemos: D. José Rodríguez Santiago.

4) ACUERDO DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

1º Crear la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Iznalloz

2º Establecer, para la Comisión Especial de Cuentas, la composición y régimen de funcionamiento que a continuación se expresa:

a) La Comisión Especial de Cuentas será presidida por el Alcalde-Presidente, que es el presidente nato, quien podrá delegar en otro concejal a propuesta de la propia comisión.

b) Su composición se acomodará a criterios de proporcionalidad. Estará integrada por tres miembros del Grupo Socialista, un miembro del Grupo Municipal Popular, un miembro del Grupo Municipal Podemos, un miembro del Grupo Municipal VOX.

c) La adscripción de concejales a la Comisión Especial de Cuentas se realizará mediante escrito del Portavoz de su Grupo Municipal dirigido al Sr. Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno, indicando titular y suplente.

3º La adscripción de concejales a la Comisión de Cuentas queda de la siguiente forma.

Concejales del PSOE:

Titulares:

Rafael Peinado Valenzuela.

Antonio Jesús Ruiz Ávila.

Amador Lorente Palma.

Suplentes:

Verónica Fernández Fernández.

Raúl Vargas Román.

Mª Victoria Garrido Ávila.

Mª del Pilar Martínez Gómez.

Concejal del PP.

Titular: Dª Ana Belén Garrido Ramírez.

Suplente: D. Manuel Jesús Vílchez Vílchez.

Concejal de VOX: D. Francisco Antonio Liñán López.

Concejal de Podemos: D. José Rodríguez Santiago.

5) DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO

Se acuerda por unanimidad nombrar a los siguientes representantes del Ayuntamiento de Iznalloz en los Órganos Colegiados que son de la Competencia del Pleno:

- Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales:

Titular: el Alcalde D. Mariano José Lorente García.

Suplente: Mª Victoria Garrido Ávila.

- Apromontes:

Titular: el Alcalde, D. Mariano José Lorente García.

Suplente: Mª Victoria Garrido Ávila.

- Consejos Escolares del IES Montes Orientales, Colegio Público Sierra Arana, Colegio Público San Juan de Ávila y Colegio Público Francisco Ayala:

Titular: el Sr. Concejal D. Rafael Peinado Valenzuela.

1ª Suplente: María Victoria Garrido Ávila.

2ª Suplente: Mª del Pilar Martínez Gómez.

- Consejo Escolar Municipal,

Titular: el Sr. Concejal D. Rafael Peinado Valenzuela.

1ª Suplente: Mª Victoria Garrido Ávila.

2ª Suplente. Mª del Pilar Martínez Gómez.

- Junta Local de Seguridad:

Presidente: Mariano Lorente García.

Vocal Titular. Rafael Peinado Valenzuela.

Suplente: María Victoria Garrido Ávila.

6) NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

“D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

1º Nombrar como Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

1. D. Rafael Peinado Valenzuela

2. D. Antonio Jesús Ruiz Ávila

3. Dª Verónica Fernández Fernández.

4. D. Amador Lorente Palma

2º A los Tenientes de Alcalde en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

3º De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente resolución”.

7) COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

“D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1 de La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

1º Que la Junta de Gobierno Local presidida por esta Alcaldía estará integrada por cuatro concejales, que no supera el tercio del número legal de miembros que integran la Corporación, siendo los que a continuación se indican:

1. D. Rafael Peinado Valenzuela.

2. D. Antonio Jesús Ruiz Ávila.

3. Dª Verónica Fernández Fernández.

4. D. Amador Lorente Palma

2º La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa delega y que a continuación se indican, según lo determinado en el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico y el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril) en los siguientes apartados:

- Concesión de licencias de obras mayores y menores.

- Concesión de licencias de primera ocupación de edificios y primera utilización.

- Concesión de licencias de parcelación Urbanística.
- Solicitud de todo tipo de subvenciones a los órganos del Estado y de la Comunidad Autónoma, aportación a dichas subvenciones, y concesión de subvenciones.
- Aprobación de facturas de importe superior a 5.000 Euros, que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto.
- Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Declaraciones de innecesaridad de licencia urbanística para segregar en suelo no urbanizable.

c) Las demás atribuciones que le señalen las leyes.

3º La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria los martes de cada semana a las 20:00 horas, según lo dispuesto en el art. 112.2 del ROF. En caso de que coincida con día festivo o inhábil puede ser trasladada al día hábil anterior o al posterior.

4º Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los concejales integrantes de la Junta de Gobierno, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, con un límite máximo de siete días naturales, debiendo respetarse en todo caso la periodicidad establecida.

5º De la presente resolución se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente resolución, según lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el art. 52 del ROF.”

8) REPARTO DE CONCEJALÍAS Y DELEGACIÓN

“D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del art. 43 y ss. del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, he resuelto:

1º Efectuar las siguientes delegaciones de áreas para la dirección interna y gestión de los servicios, sin poder resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

En el Primer Teniente de Alcalde, D. Rafael Peinado Valenzuela Concejalías de Educación, Seguridad Ciudadana y Tráfico, Transparencia y Protección Civil

En el Segundo Teniente de Alcalde, D. Antonio Jesús Ruiz Ávila Concejalías de Urbanismo, Obras Públicas, Mantenimiento, Servicios Municipales y Agricultura.

En el Tercer Teniente de Alcalde, Dª Verónica Fernández Fernández Concejalías de Sanidad, Infancia, Integración y barrios históricos.

En el Cuarto Teniente de Alcalde, D. Amador Lorente Palma Concejalías de Deportes, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2º Efectuar las siguientes delegaciones especiales para cometidos específicos, comprendiendo la direc-

ción y gestión, sin poder resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

En el Sr. Concejal D. Raúl Vargas Román; Concejalías de Economía y Hacienda, Fiestas, Cultura, Turismo y Personal

En la Sra. Concejal Dª Mª Pilar Martínez Gómez; Concejalías de Presidencia, Servicios Sociales, Ayuda a Domicilio y Tercera Edad

En la Sra. Concejal Dª Mª Victoria Garrido Ávila Concejalías de Igualdad, Participación ciudadana, juventud, desarrollo Local y Comercio.

3º Las presentes delegaciones tendrán vigencia desde el día de hoy conforme dispone el artículo 44 del ROF.

4º Publicar la presente resolución en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dar traslado de su contenido a los interesados y al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre”.

“DELEGACIÓN DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

Vista la resolución de Alcaldía de fecha 22/07/2019 por la que se aprueban las delegaciones de las distintas áreas municipales en los Concejales del Equipo de Gobierno.

Resultando que entre las delegaciones de áreas efectuadas en el Primer Teniente de Alcalde no figura el área de Nuevas Tecnologías.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y del art. 43 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

1º Efectuar la delegación del área de Nuevas Tecnologías, comprendiendo la dirección interna y gestión de los servicios sin poder resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en el Primer Teniente de Alcalde D. Rafael Peinado Valenzuela.

2º La presente delegación tendrá vigencia desde el día de hoy conforme dispone el artículo 44 del ROF.

3º Publicar la presente resolución en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dar traslado de su contenido al interesado y al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre”.

9) ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR ASISTENCIA A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN Y OTROS

Acuerdo por mayoría absoluta de asignaciones económicas a los grupos y de asistencias a órganos colegiados: Subvenciones a los grupos políticos:

Se suprime la partida de 5.409 euros existente en el Presupuesto Municipal destinada a las asignaciones económicas de los Grupos Políticos.

Asistencias a órganos colegiados:

Por asistencia a Sesiones del Ayuntamiento Pleno: 70 euros por miembro de la Corporación y Sesión Plenaria a la que asista.

Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 140 euros por miembro de la Junta y sesión a la que asista.

Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas: 100 euros por miembro de cada Comisión y sesión a la que asista.

10) CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL

Acuerdo por mayoría absoluta de cargos con dedicación exclusiva:

1º Declarar los siguientes cargos con dedicación exclusiva, sujetos al régimen de incompatibilidad establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas:

- Alcalde: D. Mariano José Lorente García, con la siguiente asignación: 37.100 euros brutos al año. Dicha retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual más 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre. Dichas retribuciones se vengaran con efectos desde el día 13 de junio de 2015.

- Concejal: D. Raúl Vargas Román, con la siguiente asignación: 24.500 euros brutos al año. Dicha retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual más 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre. Dichas retribuciones se vengaran con efectos desde el día 13 de junio de 2015.

Acuerdo de cargos con dedicación parcial:

- Concejal: Dª Mª del Pilar Martínez Gómez, con la siguiente asignación: 13.650 euros brutos al año. Dicha retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual más 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre.

Dichas retribuciones se vengaran con efectos desde el día 13 de junio de 2015.

- Concejal: Dª Mª Victoria Garrido Ávila, con la siguiente asignación: 13.650 euros brutos al año. Dicha retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual más 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre. Dichas retribuciones se vengarán con efectos desde el día 13 de junio de 2015.

No crear ningún puesto de personal eventual.

2º Las retribuciones se modificarán anualmente en el presupuesto municipal según lo dispuesto para los funcionarios públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

3º Los cargos con dedicación exclusiva deben ser aceptados expresamente, de lo que se dará cuenta al Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento en Iznalloz, 26 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 4.087

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)

Nombramiento Junta de Gobierno y Tte. Alcaldía

EDICTO

En base a lo previsto por los artículos 23 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 4 de abril de 1985 y 46 y 52 del Reglamento de Organización, Fun-

cionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986. RESUELVO

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, esté integrada por tres Concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

D. Basilio Pulido Aguilera.

Dª Encarnación Prados Gómez

Segundo.- Nombrar tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

1º Teniente de Alcalde: D Basilio Pulido Aguilera.

2º Teniente de Alcalde: Dª Encarnación Prados Gómez.

De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de su efectividad del día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Molvízar, 18 de julio de 2019.- La Alcaldesa.

NÚMERO 4.143

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)

Constitución de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias

EDICTO

Dª Eva María Cano Zafra, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montillana (Granada),

HAGO SABER:

1. Que en fecha 26 de junio de 2019, por esta Alcaldía se ha dictado resolución de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento y delegación de funciones de la Alcaldía, del siguiente tenor:

Visto que por el Pleno de la Corporación, se ha adoptado acuerdo relativo a la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanentemente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen la Alcaldía o el Pleno.

Visto que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros.

Por todo ello, esta Alcaldía,
RESUELVE

PRIMERO. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- Sra. D^a María Irene Cano Villegas.
- Sr. D. José Espinar Molina.
- Sr. D. Jacob Bolívar García.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Alcalde:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, excluida la concertación de operaciones de crédito y disponer gastos dentro de límites de su competencia.

- Acordar el nombramiento y sanciones del personal, salvo la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

- Ejercer la jefatura de la Policía municipal.

- Las demás atribuciones en materia de personal que no competan al Pleno.

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.000.000 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

TERCERO. Incluir en la delegación de competencias enumerada en el apartado anterior la competencia de resolver los recursos de reposición que pueda interponerse contra los actos dictados por la Comisión de Gobierno en el ejercicio de dicha delegación.

CUARTO. Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

QUINTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre."

2. Asimismo, el Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2019 adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el art. 22.4 LRBRL, relacionándolo con los apartados 2 y 3 del mismo artículo y demás normativa aplicable, se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del Pleno del Ayuntamiento:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000 euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el presupuesto.

- Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

- Las demás que expresamente le confieran las leyes, siempre que no sean indelegables por así preverse en ellas o por exigir su aprobación un quórum especial, incluyéndose las siguientes:

- La adquisición de bienes y derechos del municipio y la transacción sobre los mismos, salvo que las compe-

NÚMERO 4.146

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)*Nombramientos y delegación de competencias*

EDICTO

D^a Eva María Cano Zafra, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montillana (Granada),

HAGO SABER: Que por esta Alcaldía-Presidenta en fecha 18 de junio de 2019, se han dictado las siguientes resoluciones de nombramientos y delegación de competencias

1. Resolución de la Alcaldía en materia de nombramiento de tenientes de Alcalde:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RESUELVO:

PRIMERO. Designar como tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Montillana, y por este orden, a los siguientes concejales:

- Sra. D^a María Irene Cano Villegas.
- Sr. D. José Espinar Molina.
- Sr. D. Jacob Bolívar García.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir a la Alcaldesa en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

2. Resolución de la Alcaldía sobre nombramiento de Representante del Alcalde en el Núcleo de Trujillos.

“De conformidad con lo establecido en el art. 122 del R.O.F. por medio de la presente

HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar representante del Alcalde en el núcleo de Trujillos, bajo la denominación de Representante del Alcalde en el Núcleo de Trujillos, a D^a María del Carmen Rueda López.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Pro-

tencias estén atribuidas expresamente por la Ley á otros órganos.

- La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia, conforme al apartado anterior.

- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesión de quita y espera.

- La defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento.

SEGUNDO: Incluir en la delegación de competencias enumerada en el apartado anterior la competencia de resolver los recursos de reposición que pueda interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de dicha delegación.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Montillana, 25 de julio de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta (firma ilegible).

NÚMERO 4.145

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)*Constitución de la Junta de Gobierno Local*

EDICTO

D^a Eva María Cano Zafra, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montillana (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Montillana, en sesión de fecha 26 de junio de 2019, adoptó el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa, que será su presidenta, y por un número de tres (3) concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la periodicidad de una sesión quincenal a celebrar los días jueves no festivos a las 9 horas.

CUARTO. Facultar a la Señora Alcaldesa, para que por causa justificada, se pueda variar la fecha u hora de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día u hora de celebración.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Montillana, a 25 de julio de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta (firma ilegible).

vincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

3. Resolución de Delegación de Funciones en materia de Gestión, Organización y Funcionamiento de Servicios Públicos

“Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que, atendiendo a la organización del Ayuntamiento de Montillana y la dotación de personal del mismo se hace necesaria una atención diaria a la organización, gestión y funcionamiento de los distintos servicios públicos municipales de prestación obligatoria, se ha entendido la necesidad de contar con un Concejal Delegado que ostente las competencias necesarias para llevar a cabo dicha organización, funcionamiento y gestión de servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Concejala Delegada para la Gestión, Organización y Funcionamiento de Servicios Públicos Municipales a la Concejala y Teniente de Alcalde Doña María Irene Cano Villegas.

SEGUNDO. Delegar en la Concejala y Primer Teniente de Alcalde designada el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía relativa a gestión, organización y funcionamiento de los distintos servicios públicos municipales de prestación obligatoria.

TERCERO. La delegación se otorga de forma genérica, comprendiendo las facultades de dirección, organización y gestión de los distintos servicios públicos, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia que deban ser aprobadas y que influyan de forma esencial en el funcionamiento de los servicios públicos, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Los actos dictados por la Concejala Delegada de Servicios en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de

este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

SEXTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SÉPTIMO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Montillana, 25 de julio de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta (firma ilegible).

NÚMERO 4.147

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)

Régimen de dedicación y retribuciones de cargos corporativos

EDICTO

D^a Eva María Cano Zafra, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montillana (Granada),

HAGO SABER: Que por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de julio de 2019, adoptó el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. Determinar que los cargos de Alcalde-Presidente y Primer Teniente de Alcalde realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial del 75% respectivamente.

SEGUNDO. Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcalde-Presidente, percibirá una retribución anual bruta de 27.061,86 euros cantidad dentro de los límites legales establecidos por el art. 18 del Real

Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y que para municipios de 1.000 a 5.000 habitantes se fija, actualizado a día de la fecha, en 42.452,24 euros.

TERCERO. Establecer a favor del miembros de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Primer Teniente de Alcalde, dada la delegación en el mismo de competencias en materia de organización, gestión y funcionamiento de los servicios públicos de prestación obligatoria en este Ayuntamiento, percibirá una retribución anual bruta de 21.712,18 euros, cantidad dentro de los límites legales establecidos por el art. 18 del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y que para una dedicación del 75 por 100 se establece, actualizado a día de la fecha, en 31.839,18 euros, debiendo tener una presencia efectiva en sus funciones de 28:5 horas semanales.

CUARTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://montillanasedelectronica.es>].

QUINTO. El presente acuerdo deja sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de fecha 26 de junio de 2019, señalado como punto noveno.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Montillana, 25 de julio de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta (firma ilegible).

NÚMERO 4.149

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)

Asignaciones a miembros de la Corporación por asistencia a sesiones

EDICTO

D^a Eva María Cano Zafra, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montillana (Granada),

HAGO SABER: Que por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de junio de 2019, adoptó el siguiente, ACUERDO:

Establecer como asignaciones por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de este

Ayuntamiento y de aquellos otros en que participe las siguientes:

a) Asignaciones por asistencia a Pleno:

- 20,00 euros concejal/sesión.

b) Asignaciones por asistencia a Junta de Gobierno Local.

- 75,00 euros concejal/sesión.

c) Asignaciones por asistencia a Comisiones Informativas

- 50,00 euros concejal/sesión.

d) Asistencia sesiones de órganos colegiados que sean competencia del Pleno:

- 60,00 euros/sesión.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Montillana, 25 de julio de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta (firma ilegible).

NÚMERO 4.150

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos 2/2019, suplementos de créditos

EDICTO

D^a Eva María Cano Zafra, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montillana (Granada),

HAGO SABER: Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de julio de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://montillanasedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Montillana, 25 de julio de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta (firma ilegible).

NÚMERO 4.144

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Aprobación inicial suplemento de crédito 01/2019
Residencia de San Luis*

EDICTO

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,
HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito 01/2019 de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores San Luis, con cargo al remanente de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este edicto, que se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1, R.D. 500/90.

Motril, 26 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa García Chamorro.

NÚMERO 4.153

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Decreto de nombramiento de personal eventual

EDICTO

Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva de nombramiento de personal eventual (Decreto número 2019-0151, de fecha 09/07/2019).

Vistas las necesidades de personal eventual de esta Alcaldía para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Encargado de Perso-

nal, y de conformidad con el Acuerdo nº 10 del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 09/07/2019 relativo a la Propuesta de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva para la determinación del personal eventual, en relación al artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones legales de pertinente aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a D. Cecilio Pino Gutiérrez con DNI: * como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Encargado de Personal, con las funciones específicas de control, organización y gestión de los servicios municipales, dedicación exclusiva y con una retribución bruta anual de 28.500,00 euros pagaderos en catorce mensualidades, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para su desarrollo.

SEGUNDO. El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO. Notificar este nombramiento al interesado para que en el término máximo de 3 días tome posesión del cargo.

CUARTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

QUINTO. Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma electrónicamente el Sr. Alcalde de Órgiva, D. Raúl Orellana Vilchez.

*Contenido omitido en cumplimiento de la normativa de protección de datos.

NÚMERO 4.088

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde

EDICTO

D. Manuel Villena Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía ha dictado la resolución 003 de 21 de junio de 2019, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, que se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Conforme al artículo 20.1 b de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, y artículo 35 del Reglamento de Organización, Funciona-

miento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local es un órgano colegiado necesario en los municipios con una población superior a cinco mil habitantes.

La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde y un número de concejales, que no excedan de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que serán nombrados y separados libremente por la Alcaldía, dando cuenta al Pleno (art. 23 de la LRBRL y 52 del ROF).

En este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local deberá de estar integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior a cuatro.

Por otra parte, conforme al artículo 20.a de la referida Ley 7/1985, artículo 46 del R.O.F. y artículo 24 del Reglamento Orgánico Municipal, los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios de todo Ayuntamiento, correspondiéndole el nombramiento de estos al Alcalde, mediante resolución, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local (art. 46 del ROF).

Por todo ello esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

HA RESUELTO:

PRIMERO: Nombrar a los siguientes Concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local:

- * Francisco Medina Peregrina
- * Julia Cañete Villena
- * M^a Magdalena Fernández Martos
- * M^a Esther Molina Parejo

SEGUNDO: Nombrar Tenientes de Alcalde, por su orden, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

1. Francisco Medina Peregrina
2. Julia Cañete Villena
3. M^a Magdalena Fernández Martos
4. M^a Esther Molina Parejo

Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite el ejercicio de sus funciones y por el orden establecido con anterioridad.

En relación con la firma de certificados, oficios de remisión y todos aquellos documentos que produce la práctica diaria y no conlleve resolución de expedientes, será competencia de la Alcaldía, pero cuando por razones del cargo se ausentare temporalmente del Ayuntamiento, le sustituirá en la firma, por orden de nombramiento, el Teniente de Alcalde que se encuentre en esos momentos en la Casa Consistorial.

TERCERO: Notifíquese este Decreto a los concejales afectados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO: El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación oficial para su plena eficacia.

Padul, El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local

EDICTO

D. Manuel Villena Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía ha dictado la resolución 002 de 21 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, que se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Conforme al artículo 20.1 b de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en la redacción dada por la Ley 11/1999 y artículo 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local es un órgano colegiado necesario en los municipios con una población superior a cinco mil habitantes.

La Junta de Gobierno Local municipal en la actualidad se encuentra formada por la Alcaldesa y cuatro concejales, número éste que no excede de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, los cuales han sido nombrados por esta Alcaldía, según resolución de esta misma fecha, debiéndose dar cuenta al Pleno (art. 23 de la LRBRL y 52 del ROF).

Las competencias de la Junta de Gobierno Local, además de las atribuciones propias asignadas por ley, como la de asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, le corresponde aquellas otras que el Alcalde o el Pleno le deleguen (art. 23 de la LRBRL).

El régimen de delegaciones se regirá por los artículos 43 y 44 del ROF.

Por todo ello esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas, HA RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones, todo ello de conformidad con los arts. 21 y 23 de la LRBRL, arts. 43 a 45, 52, 53 y 114 a 118 del ROF:

a) En materia de urbanismo:

* Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (Art. 21.1.j. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

b) En materia de Autorizaciones y Licencias

* Autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas de atribución de la Alcaldía.

* La resolución de expedientes de calificación ambiental.

* Licencias de actividad y puesta en funcionamiento.

* La formulación de observaciones en los expedientes sometidos a informe ambiental.

c) En materia de patrimonio:

* Resolución de solicitudes y peticiones de ocupación de vía pública con mesas y sillas en terrazas de es-

tablecimientos de hostelería y restauración, barras en Carnaval, Ferias y Fiestas y asignación de Casetas en Ferias y Fiestas.

* Ocupación de vía pública con quioscos.

* Concesión de permisos de grabación y filmaciones de espacios y edificios públicos.

* La defensa y conservación del patrimonio municipal, sin perjuicio de las disposiciones específicas respecto de la gestión y administración del Patrimonio Municipal del Suelo.

* La adjudicación de concesiones sobre los bienes y la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

d) En materia de hacienda:

* Aprobación de padrones tributarios.

* Aprobación de padrones de quioscos, industrias, callejeras/ambulantes y cocheras/vados.

* Conceder subvenciones, cualquiera que sea su cuantía, con arreglo a las previsiones contenidas en las bases de ejecución del Presupuesto, a la Ordenanza reguladora de subvenciones, los créditos consignados para este fin en el Presupuesto y dentro de los límites establecidos por la legislación aplicable a la materia.

* Justificación de subvenciones en los supuestos atribuidos al Alcalde.

* Concesión de beneficios fiscales.

* La concesión de subvenciones cualquiera que sea su cuantía, siempre que tengan cobertura en el Presupuesto.

* Aprobación de expedientes de bajas en cuentas de recaudación como consecuencia de errores materiales o de hecho y aritméticos, las declaraciones de créditos incobrables y la prescripción.

* Solicitar y aceptar subvenciones siempre que se requiera cofinanciación por parte de este Ayuntamiento, de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto y dentro de los límites establecidos por la normativa reguladora de la materia.

e) En materia de personal:

* Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno (Art. 21.1.g. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

* Concesión de ayudas y gastos sociales a empleados públicos.

* Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

* Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

* La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal y reconocimiento de servicios prestados.

f) En materia de tráfico y transportes:

* Otorgamiento de licencias de taxi.

* Otorgamiento de licencias de vado.

g) En materia de Contratación:

* Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de

servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados que no tengan la consideración de contratos menores cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

* Seguimiento y control de la gestión realizada por los órganos de los Servicios que se gestionen con administración diferenciada o mediante gestión indirecta, pudiendo a este respecto recabar el asesoramiento jurídico y técnico necesario así como la presencia de los responsables de esta gestión, dictar órdenes y circulares e instrucciones de obligado cumplimiento en orden a garantizar y conseguir el mejor funcionamiento de estos servicios, siempre dentro de las competencias que al Alcalde pueda corresponderle y elevando propuesta al Pleno cuando a este órgano municipal corresponda la decisión.

* Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo a lo establecido en este Decreto de Delegaciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO: Organización y funcionamiento.

La Junta de Gobierno Local, podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, pudiendo ser éstas urgentes. Las sesiones ordinarias se celebrarán el primer y tercer jueves de cada mes preferentemente en horario de mañana. Si el jueves fuese festivo o víspera de festivo, la sesión se celebrará el inmediato día hábil anterior.

Las sesiones se celebrarán con carácter general, en el Despacho de la Alcaldía.

Para que la Junta de Gobierno Local se constituya válidamente, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la misma, que nunca podrá ser inferior a tres. Siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

En todo lo no previsto en este Decreto, en lo referente a la organización y funcionamiento de este órgano colegiado habrá que estar a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de lo que disponga las Leyes de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre régimen local y por el Reglamento Orgánico de la Corporación.

TERCERO: El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de conformidad con los artículos 43, 44 y 53 del ROF.

CUARTO: El presente Decreto entrará en vigor el día de la fecha y se dará cuenta del mismo al pleno municipal en la primera sesión que celebre y a la Junta de Gobierno Local, para su aceptación.

Padul, El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 4.090

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)*Delegación de competencias en concejales***EDICTO**

D. Manuel Villena Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía ha dictado la resolución 001 de 21 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en Concejales, que se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Para una mejor marcha de los servicios municipales, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

HA RESUELTO:

PRIMERO: Conferir a los concejales que se citan las siguientes delegaciones genéricas:

- D^a M^a ESTHER MOLINA PAREJO: Área de Economía, Hacienda, Personal, Patrimonio, Seguridad Ciudadana, Igualdad, Turismo y Comercio.

- D. FRANCISCO MEDINA PEREGRINA: Área de Urbanismo, Obras, Mantenimiento, Servicios Municipales y Agricultura.

- D^a JULIA CAÑETE VILLENA: Área de Cultura, Medio Ambiente y Smart City.

- D^a M^a MAGDALENA FERNÁNDEZ MARTOS: Área de Deportes, Educación y Salud

Las anteriores delegaciones comprenderán, en los respectivos servicios y áreas que se citan, las siguientes facultades:

1. Representación del Ayuntamiento en los actos propios del Área, en ausencia del Alcalde.

2. Ordenación de los recursos materiales y humanos del Área a efectos de una utilización racional de los mismos, haciendo las propuestas oportunas a los órganos municipales.

3. Impulsar y acelerar los trámites administrativos de los expedientes que correspondan a su Área y preparar las propuestas que deba estudiar la Comisión Informativa o las resoluciones que deba adoptar la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.

4. La firma de las providencias, decretos y restantes trámites que requiera la gestión de las competencias delegadas.

SEGUNDO: Conferir a los concejales que se citan las siguientes delegaciones especiales:

- D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ATIENZA: Área de Fiestas, Juventud y Proyectos Europeos.

Las anteriores delegaciones comprenderán las facultades de dirección interna y gestión de los respectivos

servicios y áreas que se citan, y, en concreto, las siguientes facultades:

1. Representación del Ayuntamiento en los actos propios del Área, en ausencia del Alcalde.

2. Ordenación de los recursos materiales y humanos del Área a efectos de una utilización racional de los mismos, haciendo las propuestas oportunas a los órganos municipales.

3. Impulsar y acelerar los trámites administrativos de los expedientes que correspondan a su Área y preparar las propuestas que deba estudiar la Comisión Informativa o las resoluciones que deba adoptar la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: El presente Decreto que entrará en vigor en el día de hoy, deberá de notificarse a los Concejales Delegados nombrados, y a las diferentes dependencias afectadas, así como al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios.

CUARTO: Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación por parte del concejal delegado del Área o Servicio, que se entenderá aceptada si en el plazo de tres días no realiza manifestación expresa de no aceptación de la delegación.

QUINTO: El régimen de las delegaciones es el previsto en los artículos 9 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y 114 a 118 del R.D. 2568/86.

Padul, El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 4.091

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)*Determinación de los cargos a ejercer en régimen de dedicación exclusiva***EDICTO**

D. Manuel Villena Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria de 24 de junio del corriente adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

4.- DETERMINACIÓN DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y DE LA RETRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE.

Primero: Reconocer la dedicación exclusiva al cargo de Alcaldía, otorgándole una retribución de 39.200,00 euros, pagaderos en 14 mensualidades e incrementados anualmente en el porcentaje que prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Segundo: Reconocer la dedicación exclusiva al cargo de Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Personal, Patrimonio, Seguridad Ciudadana, Igualdad, Turismo y Comercio, otorgándole una retribución de 32.366,60 euros, pagaderos en 14 mensualidades e incrementados anualmente en el porcentaje que prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero: Reconocer la dedicación exclusiva al cargo de Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras, Mantenimiento, Servicios Municipales y Agricultura, otorgándole una retribución de 32.366,60 euros, pagaderos en 14 mensualidades e incrementados anualmente en el porcentaje que prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Padul, El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 4.092

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Determinación de las asistencias económicas por concurrencia a sesiones y otras

EDICTO

D. Manuel Villena Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria de 24 de junio del corriente adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

5.- DETERMINACIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS POR CONCURRENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.

Primero: Asistencias económicas por concurrencia a sesiones de órganos colegiados Determinar las siguientes asistencias económicas por concurrencia a sesiones de órganos colegiados:

- * 120 euros por asistencia a sesiones del Ayuntamiento Pleno
- * 90 euros por asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local
- * 90 euros por asistencia a sesiones de Comisión Informativa

De conformidad con la legalidad vigente, tendrán derecho a la percepción de asistencias únicamente los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Segundo: Indemnizaciones. Todos los miembros de la Corporación incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación tienen derecho a percibir las indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y a las que, en este sentido, apruebe el Pleno.

Los cometidos especiales que circunstancialmente deban efectuar los miembros del Ayuntamiento fuera del término municipal dan lugar a las siguientes indemnizaciones: Dieta entera, 110 euros. Por Alojamiento, 55 euros. Por manutención, 55 euros.

Gastos de viaje: Se abonará el importe correspondiente por la utilización de cualquier medio de transporte. En el supuesto de utilizar el vehículo propio se abonará la cantidad de 0,20 euros/km.

Tercero: Asignaciones Se acuerdan las siguientes asignaciones: Por Grupo Municipal, 100 euros/mes. Por Concejal Electo, 20 euros/mes.

Padul, El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 4.115

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Aprobación inicial rectificación saldo conceptos no presupuestarios

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019, aprobó inicialmente el expediente de rectificación de saldos de conceptos no presupuestarios de ejercicios cerrados y modificación o baja de los mismos.

El expediente completo se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de Don Fadrique, 26 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 4.230

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Bolsa de Trabajo. Selección de Monitores Deportivos

EDICTO

En el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia (apartado 1.7.3) de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega se encuentran expuestas las Bases para la convocatoria de una bolsa de trabajo que cubra las necesidades de contratación de Monitores Deportivos para el curso 2019-2020, en las modalidades de voleibol, y baloncesto del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Cenes de la Vega, 1 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 4.192

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)*Relación de aprobados para la plaza de Técnico de Gestión Presupuestaria-Contable y Urbanismo*

EDICTO

RESOLUCIÓN de Alcaldía nº __ del Ayuntamiento de Cádiar por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados para la cobertura la plaza de Técnico de Gestión Presupuestaria-Contable y Urbanismo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior en el Excmo. Ayuntamiento de Cádiar vacante en la plantilla municipal de personal funcionario mediante el sistema de concurso-oposición.

Habiendo concluido el procedimiento para la selección de personal funcionario mediante concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza en este Ayuntamiento siendo el resultado:

<u>ASPIRANTE: NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>PUNTUACIÓN CONCURSO</u>	<u>PUNTUACIÓN OPOSICIÓN</u>	<u>CLASIFICACIÓN FINAL</u>
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO	10	12,29	22,29
RAMOS GONZÁLEZ, LAURA	3	11,82	14,82

Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

<u>IDENTIDAD DEL ASPIRANTE</u>	<u>DNI</u>
D. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	44.280.591W

El aspirante propuesto deberá aportar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se publica para su general conocimiento el resultado del proceso por orden de puntuación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cádiar, 25 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 4.128

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Aprobación inicial modificación de créditos 08/2019/3/TC*

EDICTO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 08/2019/3/TC

El Pleno del Ayuntamiento de Chauchina (Granada), en sesión ordinaria celebrada el día 25-07-2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 08/2019/3/TC del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre distintos grupos de programa, incoado al efecto de hacer frente a la ejecución del PFEA Especial en el ejercicio 2019.

PRIMERO. Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito número 08/2019/3/TC, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 25-07-2019, afectando a las siguientes aplicaciones:

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>DISMINUYE</u>	<u>AUMENTA</u>
450 60902	Inversiones PFEA Especial Mano Obra y Materiales		22.500 euros
450 60901	Inversiones PFEA Ordinario Mano Obra y Materiales	- 22.500 euros	
	TOTAL	- 22.500 euros	22.500 euros

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

TERCERO. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 26 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 4.129

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación inicial modificación de créditos 09/2019/3/TC

EDICTO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 09/2019/3/TC

El Pleno del Ayuntamiento de Chauchina (Granada), en sesión ordinaria celebrada el día 25-07-2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 09/2019/3/TC del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre distintos grupos de programa.

PRIMERO. Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito número 09/2019/3/TC, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 25-07-2019, afectando a las siguientes aplicaciones:

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>DISMINUYE</u>	<u>AUMENTA</u>
912 100	Retrib. Básicas y otras remun. Miembros Órganos de gobierno		30.200 euros
912 16000	Cuotas Seguridad Social		9.300 euros
912 23300	Indemnización a Concejales	- 18.000 euros	
450 22706	Estudios y trabajos técnicos	-20.500 euros	
334 629	Compra de instrumentos musicales	-1.000 euros	
	TOTAL	- 39.500 euros	39.500 euros

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

TERCERO. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 26 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 4.130

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Aprobación inicial modificación de créditos 10/2019/3/TC*

EDICTO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2019/3/TC

El Pleno del Ayuntamiento de Chauchina (Granada), en sesión ordinaria celebrada el día 25-07-2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 10/2019/3/TC del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre distintos grupos de programa.

PRIMERO. Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos número 10/2019/3/TC, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 25-07-2019, afectando a las siguientes aplicaciones:

Aplicación	Denominación	DISMINUYE	AUMENTA
171 21000	REPARACION, MANTEN. Y CONSER. JARDINES Y PARQUES PUBLICOS		10.000 €
450 210	REPARACION Y CONSERVACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES		65.000 €
165 625	MOBILIARIO. FAROLAS ALUMBRADO PUBLICO	-25.000 €	
163 203	CUOTAS RENTING MAQUINA BARREDORA	-21.000 €	
164 609	CONSTRUCCION NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL	-11.500 €	
450 22702	VALORACIONES Y PERITAJES	-10.000 €	
941 45000	DEVOLUCION A J AND: SUBVENCION INFRAVIVIENDA Y OTRAS	-2.500 €	
241 480	AYUDAS Y BECAS	-5.000 €	
TOTAL		- 75.000 €	75.000 €

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

TERCERO. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 26 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 4.131

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Aprobación inicial modificación de créditos 11/2019/3/CE*

EDICTO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 11/2019/3/CE

El Pleno del Ayuntamiento de Chauchina (Granada), en sesión ordinaria celebrada el día 25-07-2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario número 11/2019/3/CE del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

PRIMERO. Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario número 11/2019/3/CE, financiado con bajas en otras aplicaciones presupuestarias que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 25-07-2019, afectando a las siguientes aplicaciones:

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>DISMINUYE</u>	<u>AUMENTA</u>
151 61901	APORTACIONES MUNICIPALES A PLANES PARCIALES URBANÍSTICOS	-30.000 euros	
2311 48001	ATENCIONES BENÉFICAS	-10.000 euros	
011 311	GASTOS DE FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN	-5.000 euros	
450 61906	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN MUNICIPALES		45.000 euros
	SUMA TOTAL	-45.000 euros	45.000 euros

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

TERCERO. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 26 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 4.231

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Listas definitivas admitidos-excluidos y fecha ejercicio

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: La publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2019, relativa a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, Plaza Técnico Superior F2054, OEP 2018 Estabilización.

“Publicada en el BOP de Granada, nº 134, de fecha 17 de julio de 2019, resolución de la Alcaldía por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento por resolución de 23 de mayo de 2019 (BOE 29-05-2019, nº 128) para la provisión de una plaza de Técnico Superior (F2054), vacante en la plantilla de personal funcionario.

Habiendo finalizado el día 31 de julio de 2019 el plazo para formular alegaciones y no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Visto el acta del Tribunal Calificador designado y constituido para la selección de la plaza antes dicha, en la que propone la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la fecha, hora y lugar de celebración de los

ejercicios así como la calificación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso; se eleva la siguiente

Visto el expediente la Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE

POYATO LARA, DOMINGO

SÁNCHEZ NOGUERA, EVA M^a

DNI

***0397**

***1716**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS, NOMBRE

NO EXISTEN

DNI

CAUSA

SEGUNDO. Convocar a los aspirantes para la realización de la segunda fase del proceso selectivo, primer ejercicio de la fase de oposición:

Día: 13 de agosto de 2019.

Hora: 11:30 horas.

Lugar: Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Motril, sito en Plaza de España, nº 1, de Motril.

TERCERO. Publicar la primera fase del proceso selectivo, fase de concurso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril, en la página web www.motril.es, así como en el lugar de celebración de las pruebas.

CUARTO. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.”

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, a 1 de agosto de 2019.-La Alcaldesa. ■